

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES RELATIVO AL ANTEPROYECTO DE LEY DE RENTA SOCIAL BÁSICA DE ARAGÓN

En cumplimiento del artículo 37.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón se emite el siguiente informe de la Secretaría General Técnica de Ciudadanía y Derechos Sociales en relación con el anteproyecto de Ley de Renta Social Básica de Aragón.

1.- Título habilitante.

El Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece las bases competenciales que nos permiten acometer la regulación de la Renta Social Básica de Aragón en su artículo 71 apartado 34º que atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón competencias exclusivas en la materia de *"Acción Social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial"*.

2.- Inserción en el Ordenamiento Jurídico.

El objeto de la norma es regular, en el marco del Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, la Renta Social Básica, que se configura como una prestación económica destinada a garantizar unos ingresos mínimos a las personas que carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas a través de sus modalidades: Renta complementaria de ingresos del trabajo y Renta de inclusión y protección social.

Asimismo, es objeto de esta ley regular los instrumentos orientados a prevenir el riesgo de exclusión, a paliar situaciones de exclusión personal, social y laboral y a facilitar la inclusión de los que carecen de recursos suficientes.

El actual Ingreso Aragonés de Inserción, regulado por la Ley 1/1993, de 19 de febrero, de Medidas Básicas de Inserción y Normalización Social, se considera que está superado por la realidad social, económica y técnica de la intervención social.

Transcurridos más de 22 años desde su puesta en marcha, es necesario plantearse una reforma en profundidad que tenga en consideración las nuevas situaciones de necesidad de los ciudadanos aragoneses, como consecuencia de la actual crisis económica, que ha supuesto la aparición de nuevos perfiles de población en riesgo de exclusión social.

Su inserción es como una Ley que desarrolla lo dispuesto en el artículo 37.2 f) de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, que la contempla como una prestación económica del Sistema Público de Servicios Sociales.

Esta Ley supone la derogación de la Ley 1/1993, de 19 de febrero, de Medidas Básicas de Inserción y Normalización Social, puesto que la Renta Social Básica pretende sustituir la prestación económica actual del Ingreso Aragonés de Inserción y ampliar su objeto en los términos establecidos anteriormente, así como la normativa reguladora de la Ayuda de integración familiar.

3.- Adecuación procedimental.

El procedimiento a seguir, de acuerdo con lo dispuesto en la memoria justificativa del anteproyecto, ha sido la tramitación propia de los anteproyectos de ley, en los términos contemplados en el artículo 37 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

La iniciativa para la elaboración de un anteproyecto de ley corresponde al miembro del Gobierno competente por razón de la materia objeto de regulación. La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, mediante Orden de 1 de septiembre de 2016 aprobó el inicio del procedimiento de elaboración del anteproyecto de Ley de Renta Social Básica, dando cumplimiento al requisito de un acto de inicio formal del procedimiento de acuerdo con el artículo 68 y 69.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y del artículo 37.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Cabe indicar, que con fecha 21 de julio de 2015, el Gobierno de Aragón, en sesión de 21 de julio de 2015, acordó "instar al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, para el inicio de un proceso de participación ciudadana para la elaboración del anteproyecto de Ley de Renta Social Básica de Aragón". De este modo, el modelo de Renta Social propuesto así como el anteproyecto elaborado por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales al que se le había encomendado tal tarea bajo la supervisión de la Secretaría General Técnica de Ciudadanía y Derechos Sociales han sido sometidos a procesos de participación ciudadana de la mano de la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Acción

exterior y de conformidad con la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

El anteproyecto, de acuerdo con el artículo 37.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, debe ir acompañado de una memoria, un estudio o informe sobre la necesidad y oportunidad del mismo, un informe sobre el impacto de género de las medidas, así como una memoria económica. Estas cuestiones han sido incluidas en la Memoria Justificativa y Económica de 15 de enero de 2016 del Instituto Aragonés de Servicios Sociales relativa al anteproyecto de Ley de Renta Social Básica de Aragón.

Al amparo del artículo 37.6 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, en sesión de fecha 26 de enero de 2016, el Consejo de Gobierno de Aragón tomó conocimiento del anteproyecto de ley y acordó el sometimiento del texto del mismo a los informes que resulten preceptivos.

Con fecha 27 de enero de 2016 se procede a la solicitud de dichos informes preceptivos, cuales son el informe del Departamento de Hacienda y Administración Pública por suponer un incremento del gasto de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.1 Ley 13/2014, de la Dirección General de Servicios Jurídicos (artículo 37.7 Ley 2/2009), del Consejo Aragonés de Servicios Sociales (Artículo 4 a) Decreto 190/2010). Asimismo se ha solicitado, en la misma fecha, informe al Consejo Local de Aragón de conformidad con lo previsto en el 168.1 Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón y se procede a la remisión del anteproyecto a todos los departamentos del Gobierno de Aragón a los efectos de que emitan sugerencias al texto del mismo.

4.- Adecuación Jurídica de las propuestas

Tras el análisis de las medidas propuestas éstas se consideran conformes a Derecho.

Zaragoza, a 27 de enero de 2016

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

Fdo.: José Antonio Jiménez Jiménez



